

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 NOV 2023

Proceso N° 2023-00015.

1. En atención a que la demandada Lizeth Juliana Moreno Hernández otorgó poder especial a la abogada y también demandada Erika Tatiana Moreno Hernández (fl. 25) del cual se desprende que conocen la existencia de la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificadas a las referidas demandadas por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y su el respectivo auto admisorio, a los correos electrónicos julianam8007@gmail.com y tatiana8005@hotmail.com y contrólase el respectivo término.

Téngase en cuenta que las demandadas ya contestaron demanda y allegaron avalúo pericial mostrando desacuerdo con el avalúo allegado por la parte demandante. Documentos sobre los cuales se pronunciará el despacho una vez fenecido el término de traslado de la demanda concedido en el párrafo anterior (fl. 25 a 40 y 59 a 61).

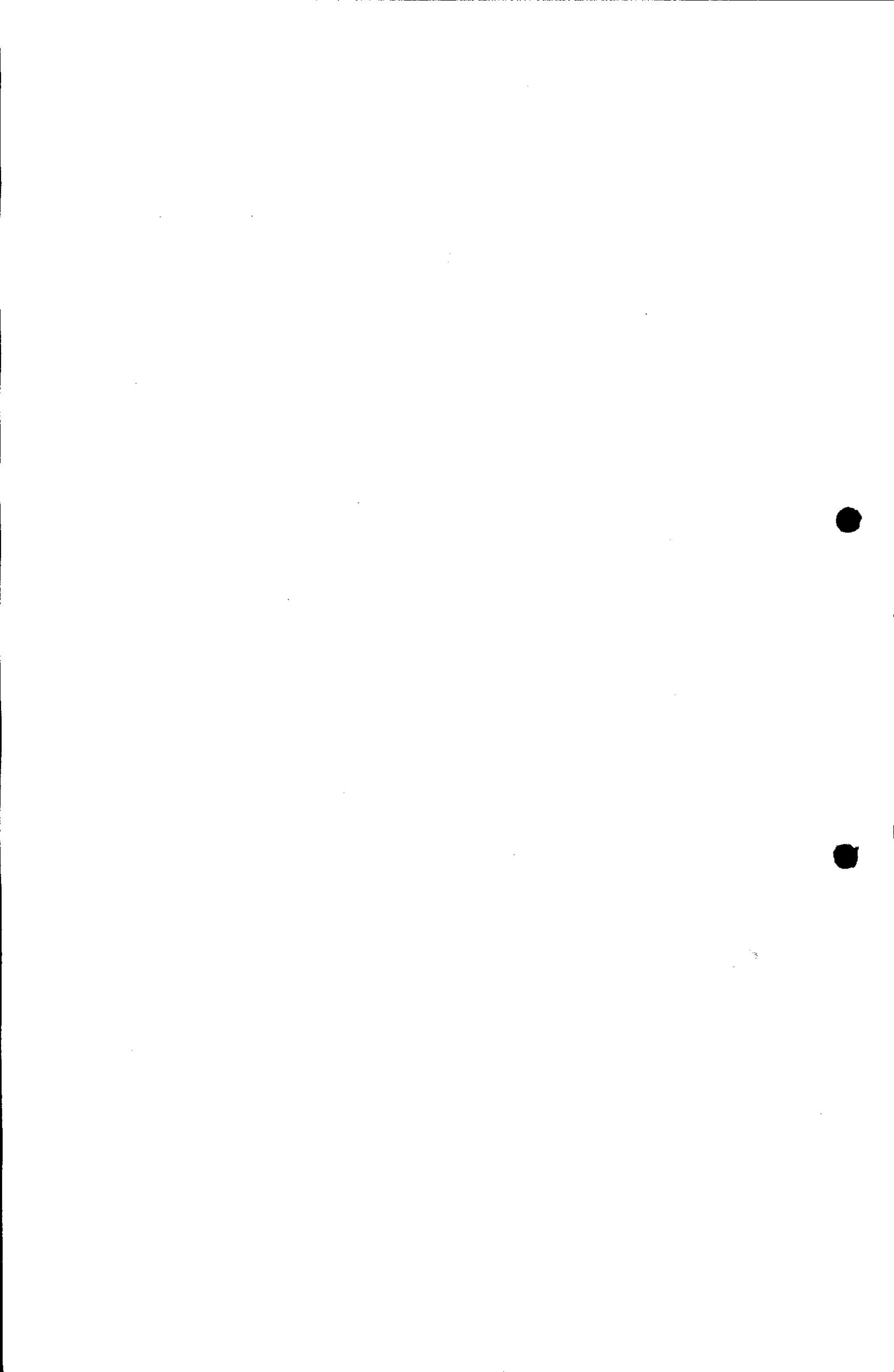
2. Se reconoce personería a la abogada y a la vez demandada Erika Tatiana Moreno Hernández para que actúe en como apoderada judicial de Lizeth Juliana Moreno Hernández en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 25) y en causa propia en razón a su condición de abogada.

3. Frente al memorial adosado por la parte demandante visible a folios 44 a 53 por medio del cual descurre traslado de la contestación de la demanda del extremo pasivo, se emitirá pronunciamiento en su oportunidad procesal pertinente.

4. Obre en autos el despacho comisorio No. 22 del 14 de julio de 2023 debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Granada Cundinamarca (fl. 55 a 57).

5. Se reconoce personería al abogado Juan David Murcia Cadena, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 62 A 72).

6. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de



la presente determinación, acredite el diligenciamiento del oficio No. 448 del 6 de marzo de 2023 el cual comunica la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de expropiación.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisecho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 074 Fecha 09 NOV 2023

El Secretario(a).

